

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE APRUEBA EL LISTADO DE ELECTORES PROVISIONAL DE PERSONAS FÍSICAS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

El artículo 175.4 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León y el artículo 4.2 del Decreto 30/2016, de 1 de septiembre, sobre el procedimiento de evaluación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad de Castilla y León, establecen los requisitos que han de reunir las personas físicas para ser electores en este procedimiento de consulta.

En cumplimiento del artículo 5 del Decreto 30/2016, de 1 de septiembre y los artículos 5 y 6 de la Orden AYG/695/2017, de 27 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se dictan instrucciones relativas al procedimiento de evaluación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad de Castilla y León,

## **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar el listado de electores provisional de personas físicas en el procedimiento de evaluación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad de Castilla y León que acompaña a esta Resolución.

Segundo.- Disponer su publicación en los tablones de anuncios de los órganos y unidades administrativas periféricas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y de los ayuntamientos de los municipios donde tengan su domicilio las personas incluidas en el listado de electores. Asimismo podrá ser consultado en la web corporativa de la Junta de Castilla y León, www.jcyl.es.

**Tercero.**- Las personas interesadas podrán comprobar, y en su caso, solicitar el alta o la baja en el listado o la modificación de sus datos, en el plazo de los veinte días hábiles de exposición pública del mismo.

El formulario de solicitud dirigido al Secretario General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad, https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/ y podrá presentarse de las siguientes formas:

a) Presencialmente. Preferentemente en el registro del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la provincia en la que figure inscrito en el listado de

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tl. 983 41 95 00 - Telefax 983 41 98 97 - http://www.jcyl.es

1 de 2



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KS7GKODE1ELI0CN90C15V8
Fecha Firma: 28/10/2022 09:28:53 Fecha copia: 28/10/2022 10:24:56
Firmado: JOAQUIN SAGARRA FERNANDEZ-PRIDA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/ver/Documentos/ver/Poun=KS7GKODE1ELI0CN90C15V8 para visualizar el documento



- electores o en la que debiera figurar inscrito, o bien en los demás lugares y formas previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
- b) De manera telemática, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León al que se accede desde la sede electrónica https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/, a través de la aplicación electrónica "Programa informático para la gestión de solicitudes de ayuda y otros procedimientos no específicos (SCAG)" aprobada por Orden AYG/837/2009, de 2 de abril. Para acceder a esta aplicación, el interesado deberá disponer de DNI electrónico o de un certificado electrónico.

La solicitud de alta en el listado de electores personas físicas y de modificación de los datos que constan en el mismo, se acompañarán de la documentación justificativa que se considere oportuna. La solicitud de baja en el listado de electores personas físicas no necesitará motivación.

Cuarto.- Las solicitudes que se presenten se resolverán en el plazo de quince días contados desde el día el en que éstas hayan tenido entrada en el registro del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural correspondiente.

**Quinto.-** El correcto desarrollo del proceso electoral requiere que determinados datos personales de los electores (nombre, apellidos, NIF o NIE y domicilio) sean comunicados a las organizaciones profesionales agrarias en el listado definitivo, si bien los titulares de dichos datos pueden ejercer los derechos reconocidos en la normativa de protección de datos<sup>1</sup> en los términos que se recogen en los citados formularios de alta, baja o modificación del listado provisional.

Valladolid, ver fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

2 de 2



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KS7GKODE1ELIOCN90C15V8
Fecha Filma: 28/10/2022 09:28/53 Fecha copia: 28/10/2022 10:24/56
Filmado: JOAQUIN SAGARRA FERNANDEZ-PRIDA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/ver/Documentos/ver/boun=KS7GKODE1ELIOCN90C15V8 para visualizar el documento



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE APRUEBA EL LISTADO DE ELECTORES PROVISIONAL DE PERSONAS JURÍDICAS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

El artículo 175.4 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León y el artículo 4.2 del Decreto 30/2016, de 1 de septiembre, sobre el procedimiento de evaluación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad de Castilla y León establecen los requisitos que han de reunir las personas jurídicas para ser electores en este procedimiento de consulta.

En cumplimiento del artículo 5 del Decreto 30/2016, de 1 de septiembre y los artículos 5 y 6 de la Orden AYG/695/2017, de 27 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se dictan instrucciones relativas al procedimiento de evaluación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad de Castilla y León,

## **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar el listado de electores provisional de personas jurídicas en el procedimiento de evaluación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad de Castilla y León que acompaña a esta Resolución.

Segundo.- Disponer su publicación en los tablones de anuncios de los órganos y unidades administrativas periféricas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y de los ayuntamientos de los municipios donde tengan su domicilio social las entidades incluidas en el listado de electores. Asimismo, podrá ser consultado en la web corporativa de la Junta de Castilla y León, www.jcyl.es.

**Tercero.-** Las entidades interesadas podrán comprobar, y en su caso, solicitar el alta o la baja en el listado o la modificación de sus datos, en el plazo de los veinte días hábiles de exposición pública del mismo.

El formulario de solicitud dirigida al Secretario General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad, https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/ y deberá presentarse de manera telemática, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León al que se accede desde la sede electrónica https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/, a través de la

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tl. 983 41 95 00 - Telefax 983 41 98 97 - http://www.jcyl.es





COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: I6ERC2LN0WON7M32MFNA1T
Fecha Firma: 28/10/2022 09:28:52 Fecha copia: 28/10/2022 10:25:52
Firmado: JOAQUIN SAGARRA FERNANDEZ-PRIDA
Acceda a la página web: https://www.ao.jcyl.es/ver/Documentos/ver/?lour=I6ERC2LN0WON7M32MFNA1T para visualizar el documento



aplicación electrónica "Programa informático para la gestión de solicitudes de ayuda y otros procedimientos no específicos (SCAG)" aprobada por Orden AYG/837/2009, de 2 de abril. Para acceder a esta aplicación, el representante de la entidad deberá disponer de DNI electrónico o de certificado electrónico.

La solicitud de alta en el listado de electores personas jurídicas y de modificación de los datos que constan en el mismo, se acompañarán de la documentación justificativa que se considere oportuna. La solicitud de baja en el listado de electores personas jurídicas no necesitará motivación.

Cuarto.- Las solicitudes que se presenten se resolverán en el plazo de quince días contados desde el día el en que éstas hayan tenido entrada en la sede electrónica de la Comunidad, https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/.

**Quinto.**- El correcto desarrollo del proceso electoral requiere que determinados datos personales de los representantes de las personas jurídicas electoras (nombre, apellidos y NIF o NIE) sean comunicados a las organizaciones profesionales agrarias en el listado definitivo, si bien los titulares de dichos datos pueden ejercer los derechos reconocidos en la normativa de protección de datos¹ en los términos que se recogen en los citados formularios de alta, baja o modificación del listado provisional.

Valladolid, ver fecha de firma electrónica EL SECRETARIO GENERAL

2 de 2



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: I6ERC2LN0WON7M32MFNA1T
Fecha Firma: 28/10/2022 09:28:52 Fecha copia: 28/10/2022 10:25:52
Firmado: JOAQUIN SAGARRA FERNANDEZ-PRIDA
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver/floun=I6ERC2LN0WON7M32MFNA1T para visualizar el documento



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales